



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 7 de junio de 2022

PROCESO:	EJECUTIVO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2018-00050- 00
EJECUTANTE:	CONRADO DE JESÚS GÓMEZ SUÁREZ, en representación de los herederos determinados de MARÍA CARLOTA SUÁREZ GÓMEZ
EJECUTADO:	COLPENSIONES
DECISIÓN	AUTORIZA PAGO DE TÍTULO JUDICIAL

Mediante memorial radicado por correo electrónico (archivo 03 del expediente digital), el apoderado de la parte ejecutante Tobías Gaitán Gallego reclama la entrega de dos títulos judiciales consignados a favor de sus representados, se constata en el programa de consulta de títulos judiciales del Banco Agrario la existencia de depósitos judiciales transferidos a la cuenta del Juzgado producto del embargo de dineros a COLPENSIONES, por el pago de la condena como fue liquidada en auto del 11 de julio de 2019, el título Nro. 413230003297187 por valor de \$21.000.000; y el identificado con el Nro. 413230003370882 por \$7.600.920, por lo que se accederá a lo solicitado, previa verificación de que el poder se encuentra vigente y el abogado cuenta con facultad expresa para recibir. (fls 2 y 3 del expediente).

Por otro lado, en el archivo 03 del expediente digital reposa solicitud de Colpensiones para que el proceso se termine por pago, en esa medida y previo a resolver lo pertinente se requerirá a los ejecutantes para que se pronuncien sobre dicha petición y señalen si con lo pagado hasta el momento se satisfizo la obligación, para lo cual se otorgará un término de 3 días. Una vez vencido se definirá por el juzgado la continuación o no del proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: PONER a disposición de la parte ejecutante los depósitos judiciales Nro. 413230003297187 por valor de \$21.000.000; y Nro. 413230003370882 por \$7.600.920. Por Secretaría elabórese y entréguese lo que corresponda.

SEGUNDO: REQUERIR a los ejecutantes para que se pronuncien sobre la solicitud visible en el archivo 03 del expediente digital, y señalen si con lo pagado hasta el momento se satisfizo la obligación, para lo cual se otorgará un término de 3 días. Una vez vencido, se definirá por el juzgado la continuación o no del proceso.

05001 31 05 010 2018 00050 00

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR ANDRÉS BALLÉN TRUJILLO
JUEZ